

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando que se recibió memorial por parte de la apoderada de la parte demandante renunciando a la medida cautelar sobre el bien inmueble embargado en sus 2/9 partes con número de matrícula inmobiliaria N° 50N-20441979. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, junio (28) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 171

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2021-0046.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YOVANNY ERNESTO GONZALEZ RODRIGUEZ
Y FLOR MARINA RODRIGUEZ MUÑOZ
DEMANDADO: GERMAN MARTIN LANDINEZ GARCIA Y
JAZMIN BEJARANO

De acuerdo a la petición realizada por la apoderada de la demandante y siendo esta procedente, se acepta la renuncia a la medida cautelar sobre el bien inmueble embargado en sus 2/9 partes con número de matrícula inmobiliaria N° 50N-20441979. Oficiese en tal sentido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 29 de junio de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 22 de la misma fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:

**Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459ae6e70cc71c2f4d1ecc73ba529a008335c96c0ea0719483981e8e4a02c767**

Documento generado en 28/06/2022 05:18:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**